

Resolver las dudas y los problemas de interpretación y cumplimiento que se produzcan en el desarrollo de este Convenio.

La Comisión se reunirá cuando fuese necesario para resolver temas planteados.

4. *Financiación y actuaciones.*—La Generalitat se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la organización y realización del Evento de Apertura con la colaboración del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

La financiación por parte de la Administración del Estado para el Evento de Apertura del «3GSM World Congress 2007» («Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 3GSM 2007») es de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.13.491M.640.08 que se aplicará al proyecto denominado «Exposiciones en Comunicaciones» con número: 1992.17.26.0030, correspondiente al presupuesto del año 2007, Ley 42/2006, de 28 de diciembre.

La Generalitat, por su parte, se compromete a aportar 577.654,16 euros y se encarga de lograr los acuerdos necesarios con otras entidades para la financiación total del Evento de Apertura, estimada en 897.654,16 euros.

5. *Características del Evento de Apertura.*—El Evento de Apertura del «3GSM World Congress 2007» («Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 3GSM 2007») se celebra en el Pabellón núm. 6 de la Feria de Montjuïc de Barcelona, entre las 19:00 y las 21:00, del 12 de febrero de 2007, con la asistencia estimada de entre 8.000 y 13.000 personas asistentes al referido Congreso: congresistas, expositores, prensa acreditada, entre otros profesionales.

Durante el mismo está previsto la celebración de intervenciones y discursos de representantes de las autoridades y entidades organizadoras del sector de telecomunicaciones móviles, y, también, se llevan a cabo actuaciones de entretenimiento, sirviéndose un cóctel a los asistentes.

6. *Acciones de difusión de la participación de la Secretaría de Estado.*—Para difundir la participación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información como colaborador del referido Evento de Apertura se llevarán a cabo las acciones siguientes:

El logotipo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio tendrá una presencia destacada en el recinto donde se llevará a cabo la Fiesta.

Inserción de la imagen del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio e inclusión de la mención «con el patrocinio de.» en el cartel de entrada al recinto de la fiesta.

Personalización de un espacio-barra del recinto mediante la imagen gráfica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con uso de sus logos e imágenes según se acuerde.

Presencia de spots en soporte vídeo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y publicidad por las pantallas de plasma instaladas al efecto en su espacio personalizado.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá usar la categoría de patrocinador del acontecimiento para campañas propias tanto si se dan en el marco del propio acontecimiento como si no.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio recibirá información precisa sobre cualquier dato o detalle sobre la organización del acontecimiento que mantenga la Administración de la Generalitat con la organización de 3GSM World Congress, siempre y cuando haga referencia a la Fiesta.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio será invitado especial a la Fiesta, otorgándosele un total de 100 entradas.

Se hará mención explícita ante todos los medios de comunicación, mientras dure el 3GSM World Congress, del muy alto grado de colaboración asumido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en la preparación del acontecimiento así como de su parte de responsabilidad en el éxito que representa para la ciudad de Barcelona, Catalunya y en el conjunto de España. En este sentido, se harán las gestiones oportunas para que durante la Fiesta, las principales cadenas de televisión en Catalunya, lleven a cabo resúmenes y conexiones en directo.

7. *Duración del convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá vigencia temporal hasta el 30 de junio de 2007.

8. *Régimen jurídico.*—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 3.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella ley para resolver las dudas que pudiera suscitar su aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación, modificación y cumplimiento del presente Convenio, de no existir acuerdo en la Comisión de seguimiento, serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 52/1997 de 27 de noviembre de Asistencia Jurídica al Estado e Institu-

ciones Públicas y, en su caso, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.—La Directora del Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial, Carme Botifoll Alegre.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8640

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se modifica la de 12 de febrero de 2007, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de vivienda por los mutualistas de Muface durante el año 2007.*

La falta de coincidencia entre los ámbitos temporales de cobertura de la convocatoria de concesión de ayudas económicas para la adquisición de vivienda por los mutualistas de MUFACE durante el año 2007, por una parte, y de algunas convocatorias de ayudas para análoga finalidad, aprobadas en los Planes de Acción Social para 2007, por otra, hace que el propósito del epígrafe 6. Subsidiariedad de las ayudas respecto a las análogas de los Planes de Acción Social, perteneciente a la convocatoria de MUFACE, resulte de difícil consecución, con el agravante añadido de que puede producir situaciones de desigualdad en el acceso a la prestación de la Mutualidad entre los posibles beneficiarios, según el año en que haya tenido lugar el hecho causante. De otro lado, se ha considerado conveniente que la acreditación de la falta de ayuda equivalente a la de MUFACE en los Planes de Acción Social pueda formularse mediante cualquier documento administrativo que permita tener constancia del hecho y no sólo mediante su certificación.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto aprobar la modificación de los epígrafes 4.3. C), y 6, cuya redacción queda de la siguiente forma:

«4.3 Documentación a presentar.

c) La certificación o documento administrativo de constancia similar expedido por la Comisión de Acción Social, u órgano equivalente, del Ministerio, Consejería, Organismo o Entidad donde se halle destinado el mutualista, a que se refiere el epígrafe 6.1 de esta convocatoria.»

«6. Subsidiariedad de las ayudas respecto a las análogas de los Planes de Acción Social.

6.1 Será condición imprescindible para solicitar la ayuda de MUFACE haber pedido previamente y no obtenido la ayuda de acción social existente, en su caso, dentro de los Planes de Acción Social de las distintas Administraciones Públicas en 2007, cuya finalidad sea la cobertura de alguno de los gastos que se originen con motivo de la adquisición de vivienda habitual. A tal fin, el mutualista deberá acreditar mediante certificación o cualquier otro documento administrativo de constancia expedido por la Comisión de Acción Social, u órgano equivalente, del Ministerio, Consejería, Organismo o Entidad donde se halle destinado, que en la convocatoria para la concesión de ayudas de acción social en el año 2007 no existe o, de existir, ha solicitado y no se le ha concedido la ayuda correspondiente.

6.2 Cuando un Plan de Acción Social para el año 2007 no extienda su ámbito de cobertura a los distintos gastos, cuya finalidad sea la descrita en el apartado anterior, que se realicen durante el año, caso de que un mutualista perteneciente al colectivo protegido por dicho Plan reciba una ayuda de MUFACE con cargo a la presente convocatoria y, asimismo, obtenga en 2008 una ayuda de acción social por el mismo hecho causante, vendrá obligado a reintegrar el importe de la ayuda de MUFACE, que tendrá el carácter de indebida a los efectos previstos en el artículo 55 del Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

6.3 En cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, cabrá la posibilidad de obtener o conservar la prestación de MUFACE, cuando la ayuda de acción social resulte de inferior cuantía, mediante renuncia a ella con devolución acreditada de las cantidades percibidas, en su caso.»

Los efectos de esta resolución son de aplicación desde el día de la entrada en vigor de la resolución de esta Mutualidad de 12 de febrero de 2007, arriba citada.

Madrid, 12 de abril de 2007.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.